"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 157-2021-GRP-CRP.

Puno, 12 de agosto del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha doce de agosto del presente año, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA., prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL
REGION PUNO

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

Que, el literal a) del artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 respecto a las Funciones del Gobierno Regional en materia de educación, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se tiene el Oficio Nº 030-2021-GR-PUNO/CRP-CRM-SPL., presentado por el Consejero Regional, Abog, Samuel Pacori Lopez, solicitando emisión de Acuerdo Regional que, Declarare de Interés Público y de Necesidad Regional la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa la Salle localidad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa – Melgar – Puno", con Código SNIP N°381710 y Código Único de Inversión 2343012.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Oficio Nº 030-2021-GR-PUNO/CRP-CRM-SPL., acompañada de la exposición, sustentación de parte del Consejero Regional, Abog, Samuel Pacori Lopez, y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD REGIONAL la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa la Salle localidad de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa – Melgar – Puno", con Código SNIP N°381710 y Código Único de Inversión 2343012.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, concretar los estudios definitivos y la ejecución de los proyectos en mención en razón al Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe